

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT6503	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión
COD INTERV EM:	6503	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
		INDICADOR OUTPUT:	0.17
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Cobertura total en todo el territorio nacional al igual que en el período 14-22. Es una de las intervenciones con mayor proyección, teniendo presente su contribución a los objetivos del Pacto Verde. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.</p> <p>La agricultura ecológica es un modelo agrario se persigue la obtención de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores y además garantizar la ausencia de contaminantes en los productos, la protección de los recursos naturales: suelo, agua, atmósfera, y biodiversidad, y el máximo cuidado de la salud humana.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvcultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH ₃
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.14PR	Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos con ayuda para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos pastos permanentes, cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente, tierras agrícolas en humedales y turberas)	%
R.19PR	Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.21PR	Protección de la calidad del agua: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) bajo compromisos apoyados en relación con la calidad de las masas de agua	%
R.24PR	Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%
R.29PR	Desarrollo de la agricultura ecológica: Porcentaje de la superficie agraria útil (SAU) apoyada por la PAC para la agricultura ecológica, con un desglose entre el mantenimiento y la conversión	%
R.31PR	Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.
- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.
- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos

Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con

otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CONTENIDO. CONVERSIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Se trata de ayudas destinadas a apoyar la entrada de productores a este modelo de agricultura ecológica, fomentando la adaptación e implicación de esos productores a la aplicación de métodos agrarios ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo.

Se fomentará la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria que la desarrolla.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán:

- a) Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales)
- b) Producción ecológica de herbáceos
- c) Aromáticas
- d) Ganadería ecológica
- e) Apicultura ecológica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CONTENIDO. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Con esta intervención se pretende fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán:

- a) Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales)
- b) Producción ecológica de herbáceos
- c) Aromáticas
- d) Ganadería ecológica
- e) Apicultura ecológica

COMPLEMENTARIEDAD. CONVERSIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Estas prácticas son complementarias con los ecoesquemas del primer pilar. Los compromisos de estas intervenciones de conversión y/o mantenimiento de agricultura ecológica son distintos a los propuestos en los ecoesquemas. La agricultura ecológica persigue la obtención de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores y, además, garantizar la ausencia de contaminantes en los productos, la protección de los recursos naturales (suelo, agua, atmósfera y biodiversidad) y el máximo cuidado de la salud humana. Por otra parte, los ecoesquemas, diseñados son determinadas prácticas que no implican requerimientos de la agricultura ecológica.

Así, respecto a los siete ecoesquemas diseñados en España:

Pastoreo extensivo (P1). Esta práctica consiste en el pastoreo extensivo de manera efectiva, con animales propios, durante un período mínimo de entre 90 y 120 días al año, de forma continua o discontinua, respetando criterios de cargas ganaderas mínimas y máximas.

Siega sostenible o mantenimiento de márgenes sin segar (P2). Consiste en una siega sostenible, con un número menor de cortes al año o, alternativamente, en el mantenimiento de márgenes sin segar y de elementos del paisaje o elementos estructurales como muros o setos, en un porcentaje

mínimo del 7 % de la superficie de pastos de siega de la explotación.

Rotación de cultivos (P3). Consiste en una rotación de cultivos que comprenda, como regla general, el cambio de cultivo cada año de, al menos, el 40 % de la superficie de tierras de cultivos herbáceos acogidas a esta práctica, pudiéndose reducir este porcentaje hasta el 25 %, por causas justificadas determinadas por la autoridad competente, en particular, cuando las especies plurianuales representen más del 25 % de la superficie o en caso de condiciones agroclimáticas adversas. En el caso de explotaciones con menos de 10 ha de superficie de cultivo, la práctica consistirá en una diversificación de, al menos, dos cultivos.

Agricultura de conservación y siembra directa (P4). Consiste en el mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo durante todo el año, mediante la supresión del laboreo, realizando la siembra sin alteración mecánica del suelo.

Superficies no productivas y elementos del paisaje (P5). En tierras de cultivo consiste en dejar un porcentaje de tierra sin cultivar adicional al 3 % de elementos no productivos exigido por aplicación de la Condicionalidad. En el caso de superficies de secano, el porcentaje adicional será del 7 % y, en el caso de superficies de regadío, el 4 %. En superficies de cultivos permanentes, en las que no se aplica el 3 % de superficies no productivas de la Condicionalidad, el porcentaje de superficie para cumplir esta práctica será del 4 %.

Mantenimiento de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas (P6). Consiste en mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada en las calles del cultivo, como alternativa al manejo convencional del suelo.

Mantenimiento de cubiertas vegetales inertes (P7). Esta práctica consiste en el depósito en el suelo de los restos de poda, una vez triturados.

Son, por tanto, determinadas prácticas ambientales que no coinciden con las de la agricultura ecológica, yendo está más allá en el compromiso de la no utilización de productos de síntesis y contaminantes y teniendo un lucro cesante, por tanto diferente de los ecosistemas anteriormente citados.

También es complementaria la intervención sectorial del vino con la agricultura ecológica de viñedo, ya que las acciones elegibles en las explotaciones de viñedo, tanto la reestructuración y reconversión del viñedo como la cosecha en verde, persiguen objetivos distintos al viñedo ecológica, ya que son inversiones para el incremento de la competitividad del viñedo o para la reducción de la producción de la oferta de uva. Puede entenderse, igualmente, como complementaria la intervención sectorial de la apicultura.

El objeto de esta intervención sectorial será paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, y que deben cumplir con los objetivos generales del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) establecidos en el artículo 6 del citado reglamento.

El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector de la apicultura en España ha detectado las siguientes debilidades: factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frío, así como ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores unido al bajo retorno del mercado por los bajos precios percibidos por la miel y el polen, que se ven afectados a su vez por los elevados volúmenes de miel y productos apícolas importados de terceros países a precios muy por debajo del precio de producción nacional; factores sanitarios como la Varroa destructor y factores ecológicos que a través de otros organismos agresores de la colmena (la Vespa velutina y el abejaruco común), que merman las poblaciones de abejas.

Como consecuencia de este análisis y con objeto general de mejorar la competitividad de este sector, además de otros especificadas e esta intervención sectorial, se establecen las siguientes acciones:

- 1) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores.
- 2) Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:
 - 2.1 Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis;
 - 2.2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes;
 - 2.3 Repoblar las colmenas en la Unión, en particular mediante la cría de abejas.
 - 2.4 Racionalizar la trashumancia.
- 3) Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas;
- 4.) Actuaciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión, en

particular la cría de abejas.

5) Colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas

6) Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas.

7) Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.

Por tanto, es un amplio conjunto de acciones en diversos ámbitos con objeto de incrementar la competitividad del sector, mientras que la apicultura por biodiversidad trata de compensar los requisitos de esta práctica que suponen importantes beneficios ambientales, basado en la polinización de la abeja, como la separación entre los colmenares o la necesidad de que permanezcan en determinadas fechas en nuestra CCAA.

En cualquier caso, no se tendrá en consideración a la hora de valorar la prima para esta intervención el coste adicional en alimentación suplementaria, ni siquiera, del 20% de las colmenas obligadas a permanecer en Extremadura durante todo el año, todo ello, para evitar cualquier posible riesgo de doble financiación con la intervención sectorial.

En cuanto a la complementariedad con las ayudas para la producción integrada previstas para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, a través de las ayudas a sus programas operativos, el Reglamento (UE)

2021/2115 contempla, en el artículo 47, entre las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas, la producción ecológica o integrada (apartado d). En el borrador de Real Decreto por el que se regulan los fondos y programas operativos de las OPFH se contempla, en el ANEXO I, la intervención 1d), "producción ecológica o integrada". En dicho borrador se indica asimismo que las intervenciones medioambientales que se incluyan en los programas operativos de las OPFH deberán estar a lo dispuesto en las Directrices Nacionales para las Acciones

Medioambientales del sector de las Frutas y Hortalizas para el Reino de España. Las nuevas directrices aún no se han elaborado, pero en las que actualmente están vigentes se recoge que dichas intervenciones podrán incluirse en los programas operativos:

- En los casos en los que la Producción Ecológica/Integrada para el cultivo correspondiente no está contemplada como medida de agricultura ecológica en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente, o la demarcación con los fondos FEAGA establecida en dicho PDR sí lo permita de forma explícita o implícita

- Para las intervenciones relativas a utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica/ producción integrada, en cultivos hortofrutícolas: en caso de que esté contemplada, se podrán incluir en los programas operativos los conceptos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de calcular el pago por hectárea de Producción Integrada para el producto del que se trate si la demarcación con los fondos FEAGA establecida en dicho PDR sí lo permite de forma explícita o implícita

Entendemos que la regulación será similar a la actual, y que estas acciones podrán incluirse en los programas operativos de las OPFH bajo las mismas condiciones que las reguladas para el periodo actual, es decir, habrá que tener en cuenta si la producción ecológica y/o integrada está contemplada en el PEPAC- segundo pilar (Extremadura) para el cultivo en cuestión, y, en su caso, qué conceptos se han tenido en cuenta para el pago de la prima. Por tanto, no ha de producirse doble financiación.

Respecto a posible complementariedad con otras intervenciones agroambientales del Segundo Pilar, apuntar que son perfectamente compatibles y complementarias con las otras intervenciones agroambientales propuestas (producción integrada, apicultura para la conservación de la biodiversidad, razas amenazadas y aves esteparias), sin que pueda existir riesgo de doble financiación.

Queda clara su no afcción en el caso de apicultura para la conservación de la biodiversidad, pues son incompatibles ambas prácticas.

Los compromisos de razas autóctonas y la valoración de la prima son distintos a los determinados para ganadería ecológica.

En el caso de aves esteparias, sobre cultivos herbáceos, los compromisos son distintos y perfectamente diferenciados. No hay riesgo de doble financiación.

En el caso de la producción integrada, el cultivo, la ayuda, será incompatible con el sistema de cultivo de ecológico, mucho más exigente.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y

métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica.

Condiciones de admisibilidad:

- El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)
- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
- Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
- Como elementos a desarrollar por las CCAA entre otros:
 - o Superficie mínima en función del cultivo (matriz elemento regional).
 - o UGM mínima (matriz elemento regional para aquellas explotaciones que son ganaderas).
 - o Nº de colmenas mínimo (matriz elemento regional).

-

BENEFICIARIOS:

Los agricultores y /o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 de Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos.

1. CONVERSIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Serán **requisitos de admisibilidad** para ser beneficiario de la ayuda de conversión:

1.1. COMUNES

i. El beneficiario deberá estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.

1.2. ESPECIFICOS

A. Agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos y aromáticas)

i. Las explotaciones agrarias deberán estar, a nombre del titular, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente.

ii. Para ser beneficiario de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo, según se especifica:

Producción Ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo para vinificación y frutales): 0,5 ha

Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano: 3 ha

Producción ecológica en cultivos de aromáticas: 0,5 ha

B. Ganadería ecológica

i. Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.

ii. Superficie mínima de utilización para ganadería ecológica: 1 ha

C. Apicultura ecológica

i. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

ii. Contar, en el Registro con, al menos, con 150 colmenas.

2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Serán **requisitos de admisibilidad** para ser beneficiario de la ayuda de mantenimiento, los siguientes:

2.1. COMUNES

i. El beneficiario deberá estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.

2.2. ESPECIFICOS

A. Agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos y aromáticas)

i. Titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente.

ii. Para ser beneficiario de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, con la superficie mínima de cultivo que se indica:

Producción Ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo para vinificación y frutales):0,5 ha

Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano: 3 ha

Producción ecológica en cultivos de aromáticas: 0,5 ha

B. Ganadería ecológica

i. Ser titulares de explotaciones ganadera inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX).

ii. Contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.

iii. Superficie mínima de utilización para ganadería ecológica: 1 ha

C. Apicultura ecológica

i. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

ii. Tener inscritas, al menos, 150 colmenas.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

Tipo de ayudas SIGC

CONVERSIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Se trata de ayudas destinadas a apoyar la entrada de productores a este modelo de agricultura ecológica, fomentando la adaptación e implicación de esos productores a la aplicación de métodos agrarios ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo. Se fomentará la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria que la desarrolla.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán:

- a) Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales)
- b) Producción ecológica de herbáceos
- c) Aromáticas
- d) Ganadería ecológica
- e) Apicultura ecológica

COMPROMISOS mínimos asociados:

1. COMUNES.

i. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos. Calificación "sin denominación" (S.D.), o "reconversión" (R), en esa anualidad.

ii. Contar con asesoramiento técnico cualificado o experiencia y/o formación en producción ecológica.

2. ESPECÍFICOS.

a) Agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos y aromáticas)

i. Mantener registradas, a su nombre, las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones.

ii. Realización anual de analíticas de suelo y/o foliares.

b) Ganadería ecológica:

i. Mantener registradas, a su nombre, las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Ganaderas durante el periodo de compromiso.

c) Apicultura ecológica:

i. Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Ganaderas durante el periodo de compromiso.

ii. Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.

iii. Las colmenas permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 1 de agosto y el 31 de mayo, salvo causas excepcionales que serán comunicadas, justificadas y valoradas por el órgano gestor. Durante este período mínimo de cinco meses, pueden realizar movimientos dentro de nuestra Comunidad, debiendo permanecer las colmenas, en cada asentamiento, al menos, un mes. El resto, hasta los doce meses, podrán

realizarse movimientos dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma debiendo permanecer en ésta, al menos, el 20% de las colmenas.

iv. La distancia entre colmenar será superior a 1 km.

v. Las colmenas deberán mantenerse en condiciones óptimas de producción.

vi. Será de obligado cumplimiento la identificación de los asentamientos de las colmenas, en nuestra Comunidad Autónoma en la forma en que se establezca.

Una vez finalizado el período de convesión, los años que resten para completar el compromisos podrán abonarse a través de la misma intervención con su prima de mantenimiento.

Se mantendrá en los años siguientes al menos el 70% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Con esta intervención se pretende fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán:

a) Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales)

b) Producción ecológica de herbáceos

c) Aromáticas

d) Ganadería ecológica

e) Apicultura ecológica

COMPROMISOS mínimos asociados:

El beneficiario quedará obligado, durante el período de percepción de la ayuda, a cumplir los compromisos siguientes:

1. COMUNES.

i. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 de Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos. Calificación "agricultura ecológica" (A.E.).

ii. Contar con asesoramiento técnico cualificado o experiencia y/o formación en producción ecológica.

2. ESPECÍFICOS

a) Agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos y aromáticas)

i. Mantener registradas, a su nombre, las unidades (superficie y cultivo) objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones.

ii. Realización anual de analíticas de suelo y/o foliares.

b) Otras utilizations de la tierra (Ganadería ecológica):

i. Mantener registradas, a su nombre, las unidades (UGM) objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Ganadera.

c) Apicultura ecológica

i. Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Ganaderas durante el periodo de compromiso.

ii. Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.

iii. Las colmenas permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 1 de agosto y el 31 de mayo, salvo causas excepcionales que serán comunicadas, justificadas y valoradas por el órgano gestor. Durante este período mínimo de cinco meses, pueden realizar movimientos dentro de nuestra Comunidad, debiendo permanecer las colmenas, en cada asentamiento, al menos, un mes. El resto, hasta los doce meses, podrán realizarse movimientos dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma debiendo permanecer en ésta, al menos, el 20% de las colmenas.

iv. La distancia entre colmenar será como mínimo 1 km.

v. Las colmenas deberán mantenerse en condiciones óptimas de producción.

vi. Será de obligado cumplimiento la identificación de los asentamientos de las colmenas, en nuestra Comunidad Autónoma, en la forma en que se determine.

Se mantendrá en los años siguientes al menos el 70% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG6	Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 (Consolidado 14/11/2020) y otras normas que lo modifican y completan Ley 19/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 octubre de 2015) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 noviembre 2003 Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59 de 25 marzo de 2011)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.

Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su cumplimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

La **BCAM10** tiene como objetivo principal la protección de los cursos fluviales contra la contaminación así como preservar el potencial del suelo. En este sentido la agricultura ecológica limita el uso de productos o sustancia fertilizante y solo deben permitirse cuando hayan sido autorizados de conformidad con el Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018.

RLG2 Se acoge a la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 y de esta manera la agricultura ecológica con el empleo de abonos verdes y la limitación de la cantidad de estiércol animal o materia orgánica, ambos de preferencia compostados y procedentes de producción ecológica, reduce considerablemente el riesgo del aporte de nitratos de fuentes agrarias.

RLG6 Este Requisito legal donde se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático, así como sustancias β -agonista en la cría de ganado, se ve completada con todas las limitaciones que establece el Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018 en relación a la aplicación de sustancias necesarias en la cría de animales, ya sea en su manejo como en su alimentación.

RLG8 En este Requisito se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir el uso sostenible de los plaguicidas de acuerdo con la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. De acuerdo a este punto, la agricultura ecológica excluye el uso de plaguicidas de síntesis con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del

suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales.

RLG11 Este requisito legal se acoge a la Directiva 98/58/CE del Consejo relativa a la protección de animales. Todas estas condiciones se ven reforzadas por los requisitos y obligaciones que establece el Reglamento 2018/848 de 30 de mayo de 2018 en lo que se refiere al manejo de los animales y sus explotaciones.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos	
3	No aplica	6	Costes de transacción	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Los importes de la prima serán en función de grupos de cultivo y si se trata de mantenimiento o conversión. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales, costes de transacción y pérdidas de ingresos. Se compensará a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo, los costes de transacción.

Los compromisos se suscribirán por un período de cinco. No obstante, cuando sea necesario para alcanzar o mantener determinados beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período más prolongado en sus programas estratégicos de la PAC con respecto a ciertos tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

En casos excepcionales y debidamente justificados, y cuando se trate de nuevos compromisos que supongan la continuación directa del compromiso suscrito en el período inicial, se podrá fijar un período más corto.

Forma de la ayuda: Prima única.

El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie de la explotación al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.

Importes de la prima en función de grupos de cultivo y si es un mantenimiento de la agricultura ecológica o la conversión hacia un sistema de agricultura ecológica.

PRIMAS PARA LA AGRICULTURA ECOLÓGICA:

- Cultivos Leñosos (olivar, viñedo y frutales)
 - o Conversión: Importe 1: 330 €/ha
 - o Mantenimiento: Importe 1: 300 €/ha
- Cultivos herbáceos
 - o Conversión: Importe 1: 144 €/ha
 - o Mantenimiento: Importe 1: 131 €/ha
- Otros cultivos (aromáticas)
 - o Conversión: Importe 1: 144 €/ha
 - o Mantenimiento: Importe 1: 131 €/ha

Modulaciones para estas intervenciones:

1. Producción ecológica cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales), herbáceos y aromáticas:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha.: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha. y hasta 80 ha.: 60% de la prima.

- Superior a 80 ha. y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

PRIMAS EN GANADERÍA ECOLÓGICA:

Ganadería se categorizará según especie. (Bóvidos, Porcino, Ovino, Caprino, Aves de Corral, Équidos, Conejos)

o Conversión: Importe 1: 72,60 €/ha

o Mantenimiento: Importe 1: 66 €/ha

Modulaciones para esta intervención (2 UGM se computará con 1 ha):

Ganadería ecológica:

- Desde la superficie mínima hasta 300 ha: 100% de la prima.

- Superior a 300 ha y hasta 600 ha: 60% de la prima.

- Superior a 600 ha y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

PRIMAS EN APICULTURA ECOLÓGICA:

o Conversión: Importe 1: 43,5 €/colmena. 21,75€/ha

o Mantenimiento: Importe 1: 37,6 €/colmena. 18,8 €/ha

Modulaciones para esta intervención:

Apicultura ecológica:

- Desde la superficie mínima hasta 350 colmenas: 100% de la prima.

- Superior a 350 colmenas y hasta 500 colmenas: 60% de la prima.

El número máximo de colmenas subvencionables es de 500 unidades.

Es generalizado en el sector apícola en nuestra región que la superficie mínima a aprovechar para obtener una miel en adecuada se necesitaría 2 hectáreas por colmena, ratificado en el PDR 2014-2020.

A los estos efectos, se establece una conversión de una colmena dos hectáreas.

5.3.7.3 Método de cálculo

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos.

El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

El importe de la ayuda se certificará por un órgano independiente y con los conocimientos técnicos adecuados.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en	No	Basado en la	Si	Hibrido (gestión y basado en	No
-----------	----	--------------	----	------------------------------	----

"Los compromisos se suscribirán por un período de cinco a siete años. No obstante, cuando sea necesario para alcanzar o mantener determinados beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período más prolongado en sus programas estratégicos de la PAC con respecto a ciertos tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. En casos excepcionales y debidamente justificados, y cuando se trate de nuevos compromisos que supongan la continuación directa del compromiso suscrito en el período inicial, se podrá fijar un período más corto."

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT6503_01	Presupuesto	CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 144 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 144 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6503_02	Presupuesto	CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 131 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 131 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6503_03	Presupuesto	CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR	El importe unitario de la prima se establece en 330 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT6503_03	Presupuesto	CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.24PR R.29PR R.31PR	con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 330 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6503_04	Presupuesto	CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 300 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 300 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6503_05	Presupuesto	AROMÁTICAS. CONVERSIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 144 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 144 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No

EXT6503_06	Presupuesto	AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 131 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación - El importe unitario de la prima se establece en 131 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6503_07	Presupuesto	GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 72,60 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 72,60 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6503_08	Presupuesto	GANADERIA ECOLÓGICA. MANTENIMIENTO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 66 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 66 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No

EXT6503_08	Presupuesto	GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6503_09	Presupuesto	APICULTURA (HA). CONVERSIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 21,75 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 21,75 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6503_10	Presupuesto	APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	El importe unitario de la prima se establece en 18,80 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación. - El importe unitario de la prima se establece en 18,80 €/ha de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación. Se establece un importe uniforme que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima, según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No

EXT6503_11	Presupuesto	AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.14PR R.19PR R.21PR R.24PR R.29PR R.31PR	Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresibilidad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación de agricultura ecológica. - Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresibilidad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación de agricultura ecológica.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
------------	-------------	------------------------------	----------	-----------	-------------	--	---	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	127,00	127,00	127,00	127,00	0,00	0,00	0,00
EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	144,00	144,00	144,00	144,00	0,00	0,00	0,00
EXT6503_01 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. CONVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	1.600,00	1.600,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	5.600,00
EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	124,00	124,00	124,00	124,00	124,00	0,00	0,00
EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	131,00	131,00	131,00	131,00	131,00	0,00	0,00
EXT6503_02 - CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO. MANTENIMIENTO	Output (opcional)	0,00	3.050,00	3.050,00	5.050,00	5.050,00	5.550,00	0,00	21.750,00
EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	0,00
EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	0,00	0,00
EXT6503_03 - CULTIVOS LEÑOSOS. CONVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	3.000,00	3.000,00	5.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	16.500,00
EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	295,00	295,00	295,00	295,00	295,00	0,00	0,00
EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
EXT6503_04 - CULTIVOS LEÑOSOS. MANTENIMIENTO	Output (opcional)	0,00	12.660,00	12.660,00	23.120,00	23.120,00	23.120,00	0,00	94.680,00
EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	127,00	127,00	127,00	127,00	0,00	0,00	0,00
EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	144,00	144,00	144,00	144,00	0,00	0,00	0,00
EXT6503_05 - AROMÁTICAS. CONVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	500,00	500,00	250,00	250,00	0,00	0,00	1.500,00
EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	124,00	124,00	124,00	124,00	124,00	0,00	0,00
EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	131,00	131,00	131,00	131,00	131,00	0,00	0,00
EXT6503_06 - AROMÁTICAS. MANTENIMIENTO	Output (opcional)	0,00	250,00	250,00	500,00	500,00	750,00	0,00	2.250,00
EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	72,50	72,50	72,50	72,50	0,00	0,00	0,00
EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	72,60	72,60	72,60	72,60	0,00	0,00	0,00
EXT6503_07 - GANADERÍA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	8.400,00	8.400,00	3.750,00	3.750,00	0,00	0,00	24.300,00
EXT6503_08 - GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	0,00	0,00
EXT6503_08 - GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	0,00	0,00

EXT6503_08 - GANADERIA ECOLOGICA. MANTENIMIENTO	Output (opcional)	0,00	13.500,00	13.500,00	27.100,00	27.100,00	30.100,00	0,00	111.300,00
EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	21,50	21,50	21,50	21,50	21,50	0,00	0,00
EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	21,75	21,75	21,75	21,75	21,75	0,00	0,00
EXT6503_09 - APICULTURA (HA). CONVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	2.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
EXT6503_10 - APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	18,60	18,60	18,60	18,60	18,60	0,00	0,00
EXT6503_10 - APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	18,80	18,80	18,80	18,80	18,80	0,00	0,00
EXT6503_10 - APICULTURA (HA). MANTENIMIENTO	Output (opcional)	0,00	2.400,00	2.400,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	16.800,00
EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	160,00	150,00	0,00	0,00
EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
EXT6503_11 - AGRICULTURA ECOL. TRANSICIÓN	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1.765,00	1.100,00	0,00	0,00	2.865,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	47.360,00	45.360,00	73.235,00	68.570,00	66.020,00	0,00	300.545,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	6.944.740,00	6.901.740,00	11.846.775,00	10.776.525,00	10.432.500,00	0,00	46.902.280,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	5.208.555,00	5.176.305,00	8.885.081,25	8.082.393,75	7.824.375,00	0,00	35.176.710,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	264.750,00	176.000,00	0,00	0,00	440.750,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	198.562,50	132.000,00	0,00	0,00	330.562,50
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00